

VI-01921-F-2025R.I.I. C/ C.M.A. S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA  
(AUMENTO)

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

En fecha 26 de noviembre de 2025, se presenta la Sra. I.I.R. y solicita un aumento de cuota alimentaria en forma provisoria, a favor de su hija S.A.C..-

En fecha 12 de mayo de 2026, se celebra audiencia preliminar en estos autos, en la cual no compareció el Sr. M.A.C.. En la misma oportunidad la Dra. Mazzei reitera lo solicitado en concepto de alimentos provisorios, prestando conformidad en dicho acto la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, sosteniendo lo dictaminado en fecha 05 de marzo de 2026.-

En virtud de lo dispuesto por el artículo 544 del Código Civil y Comercial, considerando que es necesario dar una urgente solución sin aguardar el dictado de la sentencia, de acuerdo a las constancias de autos y en los términos del art. 25 del CPF

**RESUELVO:**

I.- Fijar una cuota provisoria en el 25% de los haberes mensuales que percibe el Sr. M.A.C. (DNI N° 2.), previos descuentos de ley, con más igual porcentaje del SAC. Dichas sumas serán descontadas y depositadas por la empleadora del 1 al 10, en el Banco Patagonia sucursal Viedma, a nombre de esta Unidad Procesal y como perteneciente a estos autos. A tal fin, ofíciase a la empleadora, haciéndole saber que la presente orden judicial deja sin efecto cualquier otro descuento que se hubiera por el mismo concepto.-

II.- Líbrese oficio a la entidad bancaria, a los fines de hacerle saber que deberá proceder a vincular la cuenta bancaria N° 2. (la cual se encuentra actualmente abierta en los autos vinculados VI-18293-F-0000 "R.I.I. EN AUTOS: R.I.I. S-HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA") a las presentes actuaciones, en la que continuara autorizada a retirar los fondos que ingresen la Sra. I.I.R. (DNI N° 2. - CUIL: 2.) a su sola presentación en la sucursal bancaria.-

III.- Regístrese, Protocolícese, notifíquese automáticamente por sistema PUMA y cúmplase con los oficios ordenados a cargo de parte.-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FAMILIA